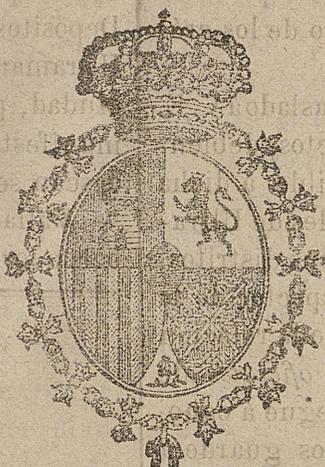


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Enero de 1895.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 7 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á

favor de los causantes los 23 créditos número 594 á 610, 612, 358 y 476 de la relacion 4.ª adicional á la núm. 13 de abonarés de alcan-²ces y ajustes finales correspondientes al regimiento de Infantería de Milicias, que ascienden á 4.273'71 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 619'62 por los intereses devengados; en junto á 4.893'23, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.712 pesos 54 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la

Caja general de Ultramar los 1.712 pesos 54 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata».

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1894.—*Lopez Dominguez*.—Señor....

Relacion que se cita.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
592	D. Esteban Aragon Perez.	461'22
593	D. Rufino Alonso Abril.	199'15
594	Antonio Vidal Fernandez.	72'91
595	Enrique Valdés Pastoura..	34'06
596	Juan Vaquerizo Vila. . . .	75'07
597	Juan de la Cruz Pinillos..	49'16
598	Manuel Caciroy Pazos. . . .	74'67
599	José Hermida Fernandez.	58'80
600	D. Francisco Lopez Arteaga..	169'07
601	Francisco Leal Armesto. . . .	127'50
602	Ramon Lopez Carballo. . . .	73'92
603	Domingo Millares Lopez. . . .	22'20
604	Francisco Mira Diaz. . . .	50'45
605	José Martinez Barrios.. . . .	215'58
606	José Molina Castro. . . .	109'92
607	Antonio Rodriguez Rodriguez	73'09
608	Francisco Rojo Alfonsino. . . .	82'45
609	D. Francisco Rodrig.z Garcia	93
610	José Torres Diaz. . . .	58'80
611	D. José Medina Batista. . . .	191'45
612	D. Juan Moya. . . .	106'24
358	Diego Martin Rubio. . . .	80'90
476	Ignacio Romero Romero.. . .	84'75
Total.		2.564'36

Madrid 20 de Diciembre de 1894.—*Lopez Dominguez*.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previéndoles que desde luego pueden dirigirse

á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 2 de Enero de 1895.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

Seccion cuarta.

Núm. 129.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚMERO 4.

Siendo varios los Alcaldes de esta provincia que no han dado cumplimiento á la Circular de este Gobierno de 21 de Diciembre último, remitiendo al mismo el estado de facultativos municipales en la forma que en la misma se determina y como previene el artículo 20 del Reglamento de 14 de Junio de 1891, les prevengo que de no verificarlo á la mayor brevedad les exigiré, así como á los Secretarios de los respectivos Municipios que se hallen en descubierto de este servicio, las responsabilidades que procedan.

Valladolid 14 de Enero de 1895.

El Gobernador,

Roman Martin y Bernal.

Núm. 101.

MONTES PÚBLICOS.

El día 11 de Febrero próximo y hora de la una de su tarde tendrá lugar en este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Montemayor y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera, doble y simultánea para el aprovechamiento de resinacion de tercero y cuarto períodos de pinos negrales en el monte titulado «Llano de la Píllilla», perteneciente al pueblo de Montemayor, bajo el tipo de quince céntimos de peseta por año y pino que se entregue al que fuere rematante, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y eco-

nómicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento, é insertándose á continuación el modelo para la presentación de pliegos cerrados.

Valladolid 10 de Enero de 1895.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio de subasta en tercero y cuarto periodos de resinación á vida por el sistema Hugues, de pinos negrales existentes en el monte titulado «Llano de la Pililla», sito en término municipal de Montemayor y de la pertenencia del mismo pueblo, se obliga á ejecutar el aprovechamiento con sujecion estricta á todas las condiciones de los pliegos por la cantidad de... (en letra) céntimos de peseta por pino que se le entregue y al efecto ha ingresado (en la Caja de la Delegacion de Hacienda ó en la Depositaria municipal) las noventa y siete pesetas y cincuenta céntimos que exige la condicion segunda de las adicionales del pliego facultativo y acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma del proponente).

Talon núm. 28.

NUM. 102.

El día 11 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Ataquines y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera, doble y simultánea para el aprovechamiento de resinación de tercer período de pinos negrales en el monte titulado «Serranos» perteneciente al pueblo de Ataquines, bajo el tipo de quince céntimos de peseta por año y pino que se entregue al que fuere rematante, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento é insertándose á continuación el modelo para la presentación de pliegos cerrados.

Valladolid 10 de Enero de 1895.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día..., y referente á la subasta en tercer período de resinación á vida por el sistema Hugues de pinos negrales existentes en el monte titulado «Serranos», sito en término municipal de Ataquines y de la pertenencia del mismo pueblo, se obliga á ejecutar dicho aprovechamiento con sujecion estricta á todas las condiciones de los pliegos por la cantidad de... (en letra) céntimos de peseta al año por pino que se entregue y al efecto ha ingresado (en la Caja de la Delegacion de Hacienda ó en la Depositaria municipal) las sesenta pesetas que exige la condicion segunda de las adicionales del pliego facultativo y acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma del proponente)

Talon núm. 29.

NUM. 103.

El día 11 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Iscar y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera, doble y simultánea para el aprovechamiento de resinación de cuarto período de pinos negrales en el monte titulado «Aldeanueva», perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de quince céntimos de peseta por año y pino que se entregue al que fuere rematante, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento é insertándose á continuación el modelo para la presentación de pliegos cerrados.

Valladolid 10 de Enero de 1895.—El Gobernador, Roman Martín y Bernal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día..., y referente á la subasta en cuarto período de resinación ó vida por el sistema Hugues de pinos negrales existentes en el monte titulado «Aldeanueva», sito en tér-

mino municipal de Iscar y de la pertenencia de la Comunidad de igual nombre, se obliga á ejecutar dicho aprovechamiento con sujecion estricta á todas las condiciones de los pliegos por la cantidad de...., (en letra) céntimos de peseta al año por pino que se entregue, y al efecto ha ingresado (en la Caja de la Delegacion de Hacienda ó en la Depositaria municipal) las cincuenta y tres pesetas y sesenta y cinco céntimos que exige la condicion segunda de las adicionales del pliego facultativo y acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 30.

El día 28 de Enero corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Iscar y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera y sencilla para el aprovechamiento de resinacion de cuarto período de pinos negrales en el monte titulado Santibañez, perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de 15 céntimos de peseta por año y pino que se entregue al que fuere rematante, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Enero de 1895.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 31.

El día 28 de Enero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Parrilla y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera y sencilla para el aprovechamiento de resinacion de cuarto período de pinos negrales en el monte titulado Llanillos Parrilla, perteneciente al pueblo de Portillo y Comunidad, bajo el tipo de 15 céntimos de peseta por año y pino que se entregue al que fuere rematante, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Enero de 1895.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 32.

El día 28 de Enero corriente y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Boecillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera y sencilla para el aprovechamiento de resinacion de segundo período de pinos negrales en el monte titulado Arroyadas, perteneciente al pueblo de Boecillo, bajo el tipo de 15 céntimos de peseta por año y pino que se entregue al que fuere rematante, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Enero de 1895.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 33.

El día 29 de Enero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Viana de Cega y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de resinacion de segundo período de pinos negrales en el monte titulado Boca de Cega, perteneciente al pueblo de Viana de Cega, bajo el tipo de 15 céntimos de peseta por año y pino que se entregue al que fuere rematante, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Enero de 1895.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 34.

El día 11 de Febrero y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Villanueva de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la corta de ciento cincuenta pinos en el monte titulado Pimpollada de la China, perteneciente al pueblo de Villanueva de Duero, bajo el tipo de 450 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Enero de 1895.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 35.

El día 11 de Febrero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Villanueva de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la corta de trescientos pinos en el monte titulado El Colagon, perteneciente al pueblo de Villanueva de Duero, bajo el tipo de 900 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Enero de 1895.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 36.

El día 11 de Febrero y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Villanueva de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la corta de doscientos pinos en el monte titulado Pinar de la Coloma, perteneciente al pueblo de Villanueva de Duero, bajo el tipo de 600 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Enero de 1895.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Talon núm. 37.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de la corta olivacion en el monte titulado Santa Marina, perteneciente al pueblo de Tudela de Duero, bajo el tipo de 1000 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 11 de Enero de 1895.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 22 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de la corta de cien pinos en el monte titulado Pozuelo y Raposeras, perteneciente al pueblo de Herrera de Duero, bajo el tipo de 300 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 11 de Enero de 1895.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Torrecárcela y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de la corta de quinientos pinos en el monte titulado Pinar de Aldealbaz, perteneciente al pueblo de Torrecárcela, bajo el tipo de 250 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Enero de 1895.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Nava del Rey y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de la corta de mil quinientos pinos en el monte titulado Común y Escobares, perteneciente al pueblo de La Nava del Rey, bajo el tipo de 2.000 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Enero de 1895.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 22 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Zarza y con asistencia de un funcionario

del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de la corta de doscientos pinos en el monte titulado Rebollar, perteneciente al pueblo de La Zarza, bajo el tipo de 25 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Enero de 1895.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de la corta de trescientos pinos en el monte titulado Arenas, perteneciente al pueblo Portillo, bajo el tipo de 825 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 11 de Enero de 1895.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 23 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de la corta de mil pinos en el monte titulado Cañamon, perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de 250 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 11 de Enero de 1895.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Don Eulogio Varela Vieytes, Contador de fondos de la Excma. Diputación provincial de Valladolid.

CERTIFICO: Que practicada con la Sociedad arrendataria de la recaudacion del contingente provincial la liquidacion que previene la cláusula octava del contrato del expresado

servicio, correspondiente á los dos primeros trimestres del ejercicio del año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á mil ochocientos noventa y cinco, resulta: que segun la certificacion y estados facilitados oportunamente al contratista, segun previene la regla séptima del pliego de condiciones, correspondía recaudar en los referidos trimestres ochocientas cuarenta y nueve mil quinientas cuatro pesetas treinta y ocho céntimos en la forma siguiente: cuatrocientas setenta y siete mil seiscientas doce pesetas cuarenta y ocho céntimos por cuotas del ejercicio corriente de mil ochocientos noventa y cuatro á mil ochocientos noventa y cinco, doscientas setenta mil setecientas setenta y tres pesetas sesenta céntimos por cuotas de Ampliacion del ejercicio de mil ochocientos noventa y tres á mil ochocientos noventa y cuatro y ciento un mil ciento diez y ocho pesetas treinta céntimos por cuotas de Resultas de ejercicios cerrados, haciendo estas partidas un total de ochocientas cuarenta y nueve mil quinientas cuatro pesetas treinta y ocho céntimos, segun queda expresado anteriormente. Que por cuenta y conforme se determina en la regla octava, tienen hechos los ingresos siguientes: Por el ejercicio corriente de mil ochocientos noventa y cuatro á mil ochocientos noventa y cinco, en veintiseis de Julio último cuarenta mil pesetas, en veinticinco de Agosto, setenta y un mil seiscientas cuarenta y una pesetas ochenta y siete céntimos, en veintisiete de Septiembre siete mil pesetas, en doce de Octubre diez mil cuarenta y una pesetas ochenta y ocho céntimos, en veinticinco del propio mes cincuenta y ocho mil ochocientas setenta y nueve pesetas noventa y seis céntimos y en el mismo día y mes, quince mil quinientas setenta pesetas cuarenta y ocho céntimos; en veinticuatro de Noviembre, ochenta y ocho mil quinientas sesenta y siete pesetas cuarenta y seis céntimos. Por Ampliacion del ejercicio de mil ochocientos noventa y tres á mil ochocientos noventa y cuatro, en veintiseis de Julio último, setenta y ocho mil novecientas veintinueve pesetas sesenta y seis céntimos, en veinticinco de Agosto, cuarenta y siete mil trescientas veintitres pesetas, cuarenta y nueve céntimos, en veinticinco de Octubre treinta mil pesetas. Por Resultas de ejercicios ante-

riores, en veintiseis de Julio último cinco mil pesetas, en veinticinco de Agosto, cinco mil pesetas, en veinticuatro de Noviembre mil ciento diez pesetas, cincuenta y tres céntimos, haciendo un total los ingresos de los tres conceptos expresados de cuatrocientas cincuenta y nueve mil sesenta y cinco pesetas treinta y tres céntimos. Comparadas estas sumas con las que debían haber ingresado los pueblos en los referidos trimestres, hay una diferencia de trescientas noventa mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas cinco céntimos; pero como justifican hallarse pendientes de cobro trescientas cincuenta y ochomil setecientos ochenta y una pesetas treinta y un céntimos, de las cuales cuarenta y un mil ochocientos quince pesetas noventa y un céntimos corresponden á los descubiertos por filoxera, treinta y dos mil novecientas cincuenta y una pesetas cincuenta y seis céntimos por los de premio de recaudacion y las doscientas ochenta y cuatro mil trece pesetas ochenta y cuatro céntimos restantes en expedientes de apremio que están en tramitacion, de cuya cantidad hay que deducir tres mil setecientos ochenta y una pesetas veintitres céntimos que importan los expedientes que han sido desechados por no reunir las condiciones que determina la cláusula octava de las bases de la subasta, ó no haber sido presentados y son los que á continuacion se expresan: Castrillo de Duero, Melgar de Arriba, Roales, Salvador de Zapardiel, Villafranca de Duero y Pedrajas de San Esteban, quedando reducida la suma que les es de abono en virtud de la referida cláusula á la cantidad de trescientas cincuenta y cinco mil pesetas ocho céntimos, resultando un saldo á favor de la Diputacion de treinta y cinco mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas noventa y siete céntimos, que ingresa en esta fecha en las areas provinciales del siguiente modo: treinta y dos mil trescientas ochenta y cuatro pesetas sesenta y un céntimos por Corriente, que con las antes relacionadas forman un total de trescientas veinticuatro mil ochenta y seis pesetas veintiseis céntimos; por Ampliacion dos mil ochocientos noventa y ocho pesetas cuarenta y siete céntimos, que agregando las mencionadas anteriormente, hacen la suma de ciento cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y una pesetas, sesenta y dos

céntimos y por Resultas de ejercicios cerrados, ciento cincuenta y cinco pesetas ochenta y nueve céntimos que refundidas en las citadas antes, hacen la cantidad de *once mil doscientas sesenta y seis pesetas cuarenta y dos céntimos*, resultando que la cantidad ingresada por todos conceptos, asciende á la suma de *cuatrocientas noventa y cuatro mil quinientas cuatro pesetas treinta céntimos*.

CERTIFICO ASIMISMO: Que con arreglo á lo entregado en areas provinciales les corresponde percibir como premio de cobranza en los expresados trimestres, doce mil novecientas sesenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos por los ingresos de corriente; siete mil novecientas cincuenta y siete pesetas cincuenta y ocho céntimos, por los de Ampliacion, y seiscientos setenta y cinco pesetas noventa y nueve céntimos por los de Resultas; pero como tienen percibido cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesetas sesenta y siete céntimos por Corriente, seis mil trescientas doce pesetas sesenta y seis céntimos por Ampliacion, y seiscientas pesetas por Resultas correspondientes á los ingresos verificados durante el primer trimestre, resulta que por los ingresos del segundo trimestre les corresponde percibir ocho mil doscientas diez y siete pesetas setenta y ocho céntimos por Corriente, mil seiscientas cuarenta y cuatro pesetas noventa y dos céntimos por Ampliacion y setenta y cinco pesetas noventa y nueve céntimos por Resultas; formando un total de *nueve mil novecientas treinta y ocho pesetas sesenta y nueve céntimos*.

Y para que conste y surta los efectos á que haya lugar segun el pliego de condiciones, expido esta certificacion por duplicado, firmando en una su conformidad la Sociedad arrendataria, visada por el Sr. Presidente Ordenador de pagos de esta Diputacion y sellada con el de esta Contaduría en Valladolid á 31 de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Eulogio Varela*.—V.º B.º, El Presidente Ordenador de pagos, *Lais Moyano*.—Conforme con esta liquidacion, *Alonso y Tejedor*.



NUM. 105.

**Ayuntamiento constitucional de
Torrescárcela.**

Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas del Establecimiento del Pósito, correspondientes á los años económicos de 1889-90, 1890-91, 1891-92, 1892-93 y 1893-94, por término de 30 días á fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Torrescárcela 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Andrés.—El Secretario, Mariano Pico.

NÚM. 106.

**Ayuntamiento constitucional de
Torrescárcela.**

Se hallan de manifiesto en la Secretaría por 15 días las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1890-91, 1891-92, 1892-93 y 1893-94, para que sean examinadas y en cumplimiento de lo que dispone el art. 165 de la Ley Municipal.

Torrescárcela 10 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Andrés.—El Secretario, Mariano Pico.

NUM. 123.

**Ayuntamiento constitucional de
Adalia.**

Para proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que todos los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten relaciones por duplicado, acompañadas del documento ó título que justifique la alteracion, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el corriente mes de Enero, advirtiéndole que dichas relaciones han de ser extendidas en papel de oficio precisamente, ó estampando en las que sean en papel blanco, un sello móvil de diez céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Adalia 9 de Enero de 1895.—El Alcalde,

Tomás Delgado.—El Secretario, Eugenio Maestro.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Alcazarén
Bobadilla del Campo
Brahojos de Medina
Herrín de Campos
Cervillego de la Cruz
Laguna de Duero
Mayorga
Matilla de los Caños
Pozaldez
Puente Duero
Sahelices de Mayorga
San Martin de Valvení
San Pablo de la Moraleja
Torrescárcela
La Union
Valdenebro
Valdunquillo
Valdestillas
Villabañez
Villalba de Adaja
Villalbarba
Villaesper
Villavaquerín de Cerrato
Villavieja

Seccion quinta.

NÚM. 104.

Don Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por este quinto edicto se hace saber: Que el Sr. D. Diego Otero Fernandez, Registrador de la propiedad de este partido único que ha servido, cesó en dicho cargo en diez y seis de Octubre del año mil ochocientos noventa y dos, por haber sido jubilado por Real orden de catorce del mismo mes y año y conforme á las prescripciones del artículo trescientos seis de la Ley Hipotecaria en relacion con el doscientos ochenta de su Reglamento, se cita á los que tengan que hacer alguna reclamacion contra dicho Registrador, para que dentro del plazo de tres años á contar desde el veintiuno de Diciembre de expresado año de mil ochocientos noventa y dos, la deduzcan ante este Juzgado.

Dado en Nava del Rey á once de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Anselmo G. Olleros.—P. S. M., Quintín Hernandez Bergaz.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.